



O F I C I O

S/REF:

N/REF: AFMDR/ cdp

ASUNTO: Aplicación de medidas de conciliación contempladas para el personal de la Administración General del Estado.

FECHA: 11 de diciembre de 2015

DESTINATARIO: Excmo. Sr. Teniente General, DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO. 10.188
Excmo. Sr. Teniente General, SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL. 200.360
Excmo. Sr. Teniente General, SUBDIRECTOR GENERAL DE APOYO. 10.189
Excmo. Sr. General de División, JEFE DEL GABINETE TÉCNICO. 10.190

La Orden General 11/2014, de 23 de diciembre, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, dispone en su artículo 61.1 que *"El personal incluido en el ámbito de aplicación podrá hacer uso de flexibilidad horaria y de los permisos que conlleven reducción de su jornada de trabajo, en análogas condiciones que el personal al servicio de la Administración General del Estado, teniendo en cuenta la conciliación de la vida laboral y familiar, las necesidades del servicio y con las adaptaciones previstas en este capítulo derivadas de las funciones y cometidos"*.

Asimismo, en su artículo 62.2 se contempla que *"Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación podrá solicitar que en la planificación y el desarrollo de su jornada de trabajo se tengan en cuenta las medidas de conciliación previstas para el personal al servicio de la Administración General del Estado, sin alterar las condiciones de prestación contempladas para los diferentes regímenes y modalidades de servicio"*.

En el Boletín Oficial del Estado del día 10 de diciembre de 2015 se ha publicado la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

En citada Resolución se introduce en el apartado 8 de la Resolución de 28 de diciembre de 2102, relativo a las *"medidas de conciliación"*, un nuevo epígrafe 8.6 con la siguiente redacción:

"8.6 Los empleados públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una



adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso."

Por lo que, a propuesta del Subdirector General de Personal, con la finalidad de que dicha medida de conciliación pueda ser disfrutada de manera inmediata por el personal incluido en el ámbito de aplicación de la referida Orden General 11/2014, la misma deberá ser tenida en cuenta por los mandos encargados de su concesión.

Lo que se participa para general conocimiento y cumplimiento.



EL DIRECTOR GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL

Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río